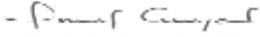


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Carlos Díaz Rodríguez vs. Servinor-T. SAS. Rad. 2019-00549-00.

INTERLOCUTORIO No. 089

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado del actor manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, así las cosas, atendiendo a que aún no se efectúa la notificación de la parte pasiva y que el apoderado se encuentra facultado para desistir, según escrito de mandato que obra en el expediente, el Juzgado, conforme las voces del artículo 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-Sin lugar a costas.
- 3.-Ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67db1681b3f21e94aaa37204ec897c48616dc454aa4ed615196a058339bfbbd**
Documento generado en 18/01/2022 11:06:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>